INE Instituto Nacional Electoral | UTVOPL

OCTUBRE 2026

DICTAMEN

POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL **PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERÍA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES** Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR DICHO CARGO

TLAXCALA

CONTENIDO

OBJETIVO 1

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN 1

PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS 2

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS 2

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES 11

CONCLUSIONES 16

DICTAMEN 17

OBJETIVO

El presente dictamen tiene por objeto dar cuenta del desarrollo de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como realizar el análisis de idoneidad de las personas aspirantes propuestas para integrar el máximo órgano de dirección de dicho organismo. Este análisis se fundamenta en la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos legales, la verificación del avance en cada etapa del proceso y la evaluación integral de los perfiles de las personas aspirantes. El dictamen se emite en apego a los principios de paridad, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia que rigen dicho procedimiento.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

El 26 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo **INE/CG171/2026**, mediante el cual se emitió la convocatoria para la selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En dicho acuerdo se determinó que la convocatoria para la designación de la consejería electoral tendría carácter mixto.

En apego a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, así como la base séptima de la convocatoria, las etapas del proceso se desahogaron de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Fecha	Personas aspirantes				
		M	H	NB	Total	
Registro de aspirantes • Habilitación de formatos • Habilitación del Sistema de Registro	26 de marzo al 10 de abril	55	66	1	**122**	Registros
Desistimientos		1	0	0	**1**	
Verificación de requisitos legales • Mediante acuerdo **INE/CVOPL/001/2026**	23 de abril	47	55	1	**103**	Cumplieron requisitos
Desistimientos		0	0	0	**0**	
Examen de conocimientos • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión	2 de mayo	36	48	1	**85**	Aplicaron examen
	7 de mayo	15	14	1	**30**	Pasaron examen
	8 de mayo	3	0	0	**3**	Solicitaron revisión
	11 de mayo	3	0	0	**3**	Revisiones realizadas
Desistimientos		0	0	0	**0**	
Cotejo documental	18 de mayo	14	14	1	**29**	Realizaron cotejo
Desistimientos		0	0	0	**0**	
Ensayo	30 de mayo	14	13	1	**28**	Aplicaron ensayo

Actividad	Fecha	Personas aspirantes				
		M	H	NB	Total	
• Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión	9 de julio	9	9	1	**19**	Pasaron ensayo
	10 de julio	0	0	0	**0**	Solicitaron revisión
	13 de julio	0	0	0	**0**	Revisiones realizadas
Desistimientos		0	0	0	**0**	
Valoración curricular y entrevista • Prueba de competencias • Resultados • Solicitudes de revisión • Diligencias de revisión • Entrevistas Aprobación de calendario mediante acuerdo **INE/CVOPL/007/2026**		9	9	1	**19**	Personas convocadas
	25 de julio	9	9	1	**19**	Aplicaron prueba
	28 de julio	9	9	1	19	Obtuvieron resultados
	29 de julio	0	0	0	**0**	Solicitaron revisión
	31 de julio	0	0	0	**0**	Revisiones realizadas
	13 de octubre	9	9	1	**19**	Entrevistas realizadas
Desistimientos		0	0	0	**0**	
Designación • Propuesta de la CVOPL al CG	26 de octubre	1	1	0	**2**	Personas propuestas

PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS

Es preciso hacer hincapié en que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que son aptas para ser designadas, los perfiles de quienes se proponen a continuación han resultado ser los más adecuados conforme a los criterios establecidos.

Dicho lo anterior, una vez desahogada la última etapa de este proceso, y realizada la deliberación correspondiente sobre los perfiles más idóneos, se propone al Consejo General la designación de las siguientes personas, toda vez que, en cada una de las etapas del procedimiento, demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas para el desempeño del cargo:

- **PÉREZ SALAZAR RAFAEL**
- **CABRERA MATA ANDREA XIMENA**

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS

A continuación, se presentan los elementos que sustentan la determinación de idoneidad de las personas propuestas para ocupar una consejería electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Este análisis considera de manera integral el desempeño de las personas aspirantes en cada una de las etapas del proceso, así como su trayectoria laboral y profesional, conocimientos especializados, experiencia en materia

electoral, compromiso con los principios democráticos, así como las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

La idoneidad se determina no solo por el cumplimiento formal de los requisitos legales y el avance a través de las diferentes etapas del proceso, sino por las competencias y habilidades demostradas para contribuir al fortalecimiento institucional y al ejercicio ético, imparcial y profesional de las funciones electorales que demanda el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

PÉREZ SALAZAR RAFAEL

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**
 Expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 38 años.
- ✓ **Credencial para votar**
 Vigente hasta el año 2029.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
 Con domicilio registrado en Guadalupe Victoria, Tlaxcala, emitido en abril de 2026.
- ✓ **Copia certificada de cédula**
 De Licenciatura en Derecho expedida el 6 de junio de 2013, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ✓ **Manifestación habla de lengua y auto adscripción**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de curriculum vitae**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de resumen curricular**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

- Licenciatura en Derecho por el Centro de Estudios Superiores de Tlaxcala, que acredita con título expedido el 5 de octubre de 2012 y cédula expedida el 6 de junio de 2013.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Subdirector de Circunscripción Plurinominal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el Instituto Nacional Electoral, en Tlalpan, Ciudad de México, a partir del 16 de marzo de 2023.

Cargos anteriores:

- Director de Asuntos Jurídicos en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, a partir del 12 de octubre de 2017. El ITE lo identifica también como titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su documentación institucional. ITE Tlaxcala.
- Auxiliar Electoral en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, del 1 de enero al 31 de julio de 2016.
- Presidente de Consejo Municipal Electoral en el Instituto Electoral de Tlaxcala, en Nativitas, Tlaxcala, del 21 de febrero al 15 de julio de 2013.
- Capacitador Asistente Electoral en el Instituto Federal Electoral, en Zacatelco, Tlaxcala, del 22 de febrero al 15 de julio de 2012.
- Abogado Postulante de manera privada, en Tlaxcala, Tlaxcala, del 1 de septiembre de 2011 al 11 de octubre de 2017.

Experiencia electoral

- Cuenta con experiencia como Observador Electoral en dos elecciones federales, 2006 y 2009, y una elección local en 2007. Posteriormente, se desempeñó como Capacitador Asistente Electoral en 2012.
- En el ámbito local, fungió como Presidente del Consejo Municipal Electoral de Nativitas en 2013 y como Auxiliar Electoral de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en 2016.
- Desde 2017, se desempeña como Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, cargo vinculado con las funciones jurídicas del organismo electoral. Fuentes institucionales del ITE lo identifican en dicha Dirección.

D) Publicaciones

- “Elecciones en Tlaxcala: una mirada a los retos de los procesos electorales contemporáneos”, de diversos autores, con El Colegio de Tlaxcala, publicada como libro, con fecha del 1 de mayo de 2022.

E) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	7.35	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	B	66.00
	A	79.50
	B	59.50
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	90.00
	Consejería 2	90.46
	Consejería 3	59.96

F) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 13 de octubre de 2026 por el grupo 2, integrado por la consejera presidenta Guadalupe Taddei Zavala, la consejera electoral Norma Irene De la Cruz Magaña y el consejero electoral Arturo Castillo Loza.

El aspirante cuenta con una trayectoria de aproximadamente nueve años en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, durante los cuales manifestó haber participado en cuatro procesos electorales ordinarios, procesos extraordinarios, elecciones judiciales y procedimientos de constitución de partidos políticos. Su experiencia le ha permitido adquirir conocimientos jurídicos y operativos sobre el funcionamiento institucional.

En materia de liderazgo, identificó como desafíos la violencia electoral, la inconformidad con los resultados y las controversias relacionadas con las presidencias de comunidad. Mencionó antecedentes de quema de paquetes electorales y toma de consejos municipales, demostrando conocimiento de los riesgos territoriales. Asimismo, destacó su participación en el análisis de acciones afirmativas para incrementar la representación de las mujeres en dichos cargos. No obstante, no presentó experiencias específicas de conducción de equipos ante situaciones críticas.

Respecto del trabajo en equipo y la negociación, manifestó disposición para escuchar distintas perspectivas y construir acuerdos jurídicamente viables. Ante la pregunta sobre qué privilegiaría entre el consenso y su convicción jurídica, sostuvo que *“siempre se tiene que buscar las soluciones jurídicas”*. Distinguió entre decisiones relacionadas con derechos político-electorales, en las que priorizaría la legalidad, y cuestiones operativas, donde consideró pertinente alcanzar consensos. Su respuesta refleja criterio institucional, aunque no expuso un caso concreto de negociación con resultados verificables.

En materia de comunicación, destacó la importancia de fortalecer la confianza ciudadana mediante actividades de educación cívica, especialmente dirigidas a las juventudes. Asimismo, señaló que, frente a una decisión colegiada contraria a su postura, defendería públicamente sus argumentos sin descalificar la determinación mayoritaria. Este planteamiento evidencia comprensión de la responsabilidad comunicativa de quienes integran un órgano colegiado.

Respecto del profesionalismo e integridad, demostró conocimiento de las atribuciones del Instituto y de los procedimientos vinculados con candidaturas, paridad y sistemas normativos comunitarios. Expuso una propuesta para analizar las postulaciones de mujeres a presidencias de comunidad desde una perspectiva municipal. También manifestó interés en revisar los mecanismos de verificación de vínculos con poblaciones LGBT, procurando distinguirlos de exigencias para acreditar la identidad de las personas. Esta última propuesta requiere mayor precisión para garantizar los principios de igualdad y no discriminación.

Finalmente, identificó como prioridades la actualización de la normativa para la constitución de partidos políticos y el fortalecimiento de las acciones afirmativas, aunque sus propuestas inmediatas se concentraron principalmente en el ámbito jurídico.

CONCLUSIÓN.

La entrevista permitió identificar elementos favorables de idoneidad relacionados con su experiencia jurídica electoral, conocimiento institucional, capacidad argumentativa y atención a los derechos político-electorales. Destacan sus propuestas sobre representación de mujeres en presidencias de comunidad y acciones afirmativas. Como áreas de oportunidad, se advierte la necesidad de acreditar experiencias concretas de liderazgo y negociación, así como desarrollar estrategias operativas para prevenir conflictos y fortalecer la confianza ciudadana.

CABRERA MATA ANDREA XIMENA

A) Documentación presentada

- ✓ **Copia certificada de acta de nacimiento**
 Expedida por el Registro Civil de Tlaxcala, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 34 años.
- ✓ **Credencial para votar**
 Vigente hasta el año 2033.
- ✓ **Comprobante de domicilio**
 Con domicilio registrado en Tijuana, Baja California, emitido en mayo de 2026.
- ✓ **Copia certificada de Cédula**
 En Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala expedida el 31 de octubre de 2016, por la Secretaría de Educación Pública.

- ✓ **Formato de curriculum vitae**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Formato de resumen curricular**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Declaración bajo protesta de decir verdad**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.
- ✓ **Formato 8 de 8 contra la violencia**
 Con firma autógrafa de fecha 9 de abril de 2026.

B) Trayectoria académica

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, que acredita con copia de cédula expedida 31 de octubre de 2016, por la Secretaría de Educación Pública.

Maestra en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 2019 al 2022, de conformidad con lo manifestado en su Curriculum vitae.

Doctora en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 2023 al 2026, de conformidad con lo manifestado en su Curriculum vitae.

C) Trayectoria laboral

Cargo actual:

- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el Instituto Nacional Electoral a partir del 1 de enero de 2021.

Cargos anteriores:

- Encargada de despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del 26 de septiembre de 2019 al 21 de octubre de 2020.
- Auxiliar Electoral en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del 2 de octubre de 2017 al 25 de septiembre de 2019.
- Docente frente a grupo en el Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales CETAC del 2 de octubre de 2017 al 25 de septiembre de 2019.
- Auxiliar Electoral en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del 14 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- Capacitadora Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral del 15 de enero de 2015 al 30 de abril de 2015.

Experiencia electoral

- Vocal de Capacitación Electoral y educación Cívica en el Instituto Nacional Electoral a partir del 1 de enero de 2021.
- Encargada de despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del 26 de septiembre de 2019 al 21 de octubre de 2020.
- Auxiliar Electoral en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del 2 de octubre de 2017 al 25 de septiembre de 2019.
- Auxiliar Electoral en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del 14 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- Capacitadora Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral del 15 de enero de 2015 al 30 de abril de 2015.

D) Docencia

- Docente en impartición de clases con periodo de impartición del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

E) Evaluaciones obtenidas en las pruebas aplicadas

Etapa	Calificación	
Examen	7.25	
Ensayo	**Letra**	**Número**
	B	68.00
	B	66.00
	B	60.50
Valoración curricular y entrevistas	**Consejería 1**	84.91
	Consejería 2	70.11
	Consejería 3	85.11

F) Aspectos relevantes de la entrevista

La persona aspirante fue entrevistada el 13 de octubre de 2026 por el grupo 1, integrado por los consejeros electorales Jorge Montaño Ventura y Arturo Manuel Chávez López, y la consejera electoral Blanca Yassahara Cruz García.

Durante la entrevista, la aspirante expuso una trayectoria en el Instituto Nacional Electoral y en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, particularmente en capacitación, organización electoral y prerrogativas de los partidos políticos. Actualmente, integra una Junta Distrital del INE en Tijuana y cuenta con estudios de maestría en Derecho Electoral, además de encontrarse cursando un doctorado en la misma materia. Su experiencia refleja conocimiento de los procedimientos electorales y de la coordinación entre autoridades nacionales y locales.

En materia de liderazgo y profesionalismo, identificó como principales desafíos la participación política de las juventudes, la representación indígena, la seguridad durante las jornadas electorales y la coordinación interinstitucional. Destacó su experiencia en el reclutamiento de personal electoral y propuso fortalecer la vinculación con universidades para incorporar personas recién egresadas. Asimismo, planteó establecer mesas de trabajo entre el INE y el ITETLAX para anticipar riesgos y mejorar la planeación operativa.

Respecto del trabajo en equipo y la negociación, presentó una experiencia relacionada con las dificultades para contratar capacitadores asistentes electorales en Baja California. Explicó que, mediante una determinación colegiada, se acordó entrevistar a personas aspirantes que no habían obtenido calificación aprobatoria en el examen, lo que, según manifestó, permitió mantener prácticamente completa la plantilla. Este antecedente evidencia participación en decisiones colectivas y búsqueda de soluciones operativas, aunque no precisó su intervención individual en la negociación ni el fundamento aplicable a la medida.

En materia de comunicación, propuso fortalecer la educación cívica dirigida a las juventudes y utilizar herramientas digitales adaptadas a sus hábitos de consumo informativo. Destacó la utilidad del curso Soy Digital para identificar noticias falsas y planteó crear laboratorios municipales y redes juveniles con mecanismos de evaluación. Su propuesta refleja capacidad para identificar públicos específicos y establecer acciones de seguimiento.

Respecto de la integridad y autonomía, sostuvo que las relaciones con autoridades gubernamentales deben ser exclusivamente institucionales y que estas no pueden intervenir en las decisiones del Consejo General. Asimismo, reconoció la necesidad de prevenir incidentes de violencia electoral mediante convenios de coordinación y protocolos de seguridad, tomando como referencia un incidente ocurrido en Baja California en el que resultó lesionada una funcionaria de casilla.

Finalmente, en materia de inclusión, propuso realizar consultas a pueblos y comunidades indígenas para atender sus necesidades de representación política y desarrollar lineamientos sobre candidaturas indígenas. También manifestó interés en fortalecer la participación de mujeres, juventudes y personas de la diversidad sexual.

CONCLUSIÓN.

La entrevista permitió identificar elementos favorables de idoneidad relacionados con su experiencia electoral, conocimiento operativo, participación en decisiones colegiadas y

propuestas de educación cívica e inclusión. Destacan su diagnóstico sobre participación juvenil y su orientación preventiva frente a riesgos electorales. Como áreas de oportunidad, se advierte la necesidad de precisar su intervención personal en la construcción de consensos, profundizar en los fundamentos de determinadas medidas operativas y desarrollar mecanismos específicos para garantizar la autonomía y seguridad institucional.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS, EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de una consejería electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de las personas propuestas, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Tlaxcala, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis y resultan idóneas para ocupar una consejería electoral porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

Por lo que hace a la entrevista, se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

LIDERAZGO

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

COMUNICACIÓN

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

TRABAJO EN EQUIPO

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

NEGOCIACIÓN

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con la vacante objeto de la convocatoria, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones cuenta con la siguiente integración:

Conformación ITETLAX

Presidencia	Consejeras	Consejeros
Consejero Presidente	4	1

Con la inclusión de las propuestas que se presentan, el Consejo General del Organismo Público Local de Tlaxcala quedaría integrado por 4 consejeras y 3 consejeros (O en su caso 5 consejeras y 2 consejeros), incluyendo al consejero presidente, lo cual garantiza la paridad de género en la integración de este órgano colegiado.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las y los seis consejeros electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las licenciaturas en Derecho, filosofía e historia, mientras que, quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en el Servicio Profesional Electoral Nacional, así como en la Academia e instituciones promotoras de la equidad de género. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014 y acumulados**, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren

fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Asimismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro ***"ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de PÉREZ SALAZAR RAFAEL y CABRERA MATA ANDREA XIMENA para ocupar una consejería electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad

entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas son idóneas para ocupar una consejería electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En sesión celebrada el 28 de octubre de 2026, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas candidatas más idóneas para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las personas referidas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar una consejería electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de una consejería electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
PÉREZ SALAZAR RAFAEL	**Consejería electoral**	**7 años**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
CABRERA MATA ANDREA XIMENA	Consejería electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

El presente dictamen forma parte integral del acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.